



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO CAUDILLA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 179.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 242 de 22 de octubre de 2015, para la aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 5/2015 mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta/misma área de gasto para financiar gastos corrientes consistentes en recuperación parcial del 26,23% de la paga extra del mes de diciembre de 2012 por el personal municipal, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación de 2015 en los siguientes términos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
Altas en Aplicaciones de Gastos			
912	100.00	Retribuciones básicas Alcalde	320,61
912	160.00	Seguridad Social Alcalde	105,80
920	120.01	Personal Funcionario Sueldos del Grupo AI SEC.-INT.....	179,51
920	120.04	Personal Funcionario Sueldos del Grupo C2 AUX. ADVO.....	155,75
920	120.06	Trienios.....	66,45
920	121.00	Complemento Destino	286,69
920	121.01	Complemento Especifico	794,41
920	160.00	Seguridad Social Funcionarios	489,33
161	130.00	Ret. Bas. Per. Lab. Fij./Ind. Oficial y Ayudantes Ser. Múlt.....	1.313,58
161	160.00	Seguridad Social Oficial y Ayudantes Ser. Múltiples	433,48
Total gastos			4.145,61
Bajas en Aplicaciones de Gastos			
165	639.00	Suministro de Luminarias LED en Alumbrado Público	4.145,61
Total gastos			4.145,61

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santo Domingo-Caudilla 11 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, Silvia del Olmo Silvestre.

N.º I.-8652